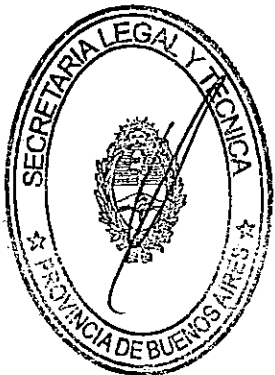


*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 10 MAR. 2016



VISTO el expediente N° 2166-29/16, la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 3/12 y sus modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 45 del 29 de diciembre de 2015 se aprobó la estructura orgánica funcional de la Secretaría Legal y Técnica;

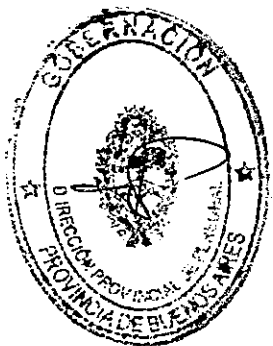
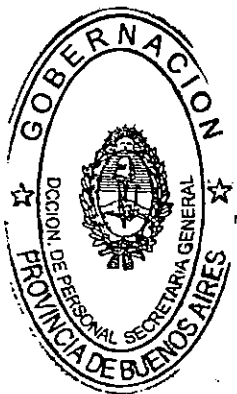
Que con motivo de la renuncia al cargo del Subsecretario Legal y Técnico, Mauro Luciano BIANCACCIO cesa automáticamente en su tarea de Secretario Privado del mismo, por aplicación de lo normado en el artículo 114 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

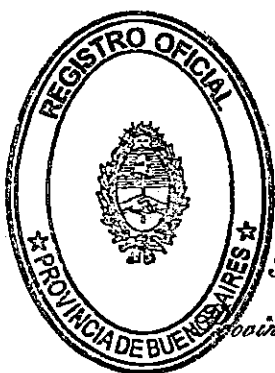
Que el reciente Subsecretario Legal y Técnico propicia designar en el cargo de Secretario Privado a Mauro Luciano BIANCACCIO, a partir del 1° de enero de 2016;

Que el agente de marras reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que el agente BIANCACCIO revista en Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo de la Asesoría General de Gobierno, Administrativo Auxiliar Código 3-0003-IX-2, Categoría 9, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor; correspondiendo otorgar la reserva de cargo al mismo, conforme lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, la Dirección Provincial de Presupuesto Público en la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía;





Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

Que atento a lo normado por el Decreto 3/12, sus modificatorios y ampliatorios, y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;

Que la presente gestión se enmarca en los alcances de los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

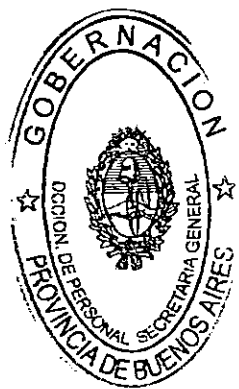
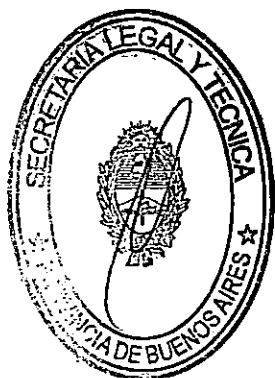
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejar establecida en la Jurisdicción 1.1.1.0.6, GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 10, SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA, a partir del 11 de diciembre de 2015, la fecha de cese de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), de Mauro Luciano BIANCACCIO (D.N.I. N° 32.008.032 – clase 1985), en el cargo de Secretario Privado del entonces Subsecretario Legal y Técnico, a quien se limita la reserva de cargo otorgada mediante Decreto N° 441/15.

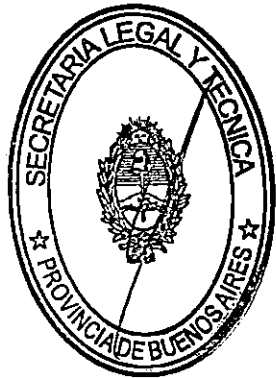
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 10, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA, a partir del 1° de enero de 2016, como Secretario Privado del Subsecretario Legal y Técnico, a Mauro Luciano BIANCACCIO (D.N.I. N° 32.008.032 – clase 1985), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N°





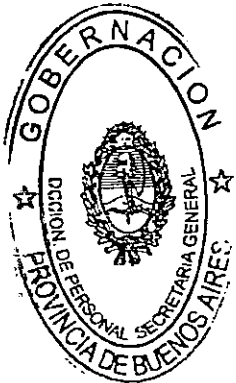
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, con la retribución determinada por los artículos 114 y 165 del citado texto legal, a quien se le deberá reservar su cargo de revista en la Planta Permanente de la Asesoría General de Gobierno, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar Código 3-0003-IX-2, Categoría 9, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 164

Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Governadora de la Provincia
de Buenos Aires

Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires

